

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE
JÓVENES EMPRESARIOS DE BURGOS Y LA SOCIEDAD PARA EL
DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2022

En Burgos, a 31 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Alvaro Peso García con D.N.I. 13.172.826-J, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G-09269721, domiciliada, en C/ Fundación Sonsoles Ballvé nº 4 bajo, 09007 Burgos, en calidad de Presidente nombrada en la Asamblea General Electoral de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos, celebrada el 16 de enero de 2022, siendo la persona que tal y como marca el Art. 31 de los Estatutos por los que se rige la Asociación, tiene facultades para representar a la Asociación, aceptar subvenciones y estampar su firma en nombre de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652-G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento.

EXPONEN

Que AJE Burgos es una Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Burgos que se encarga de agrupar y defender los intereses de jóvenes emprendedores menores de 40 años, fue creada por 15 de marzo de 1993, conforme a la Ley 19/1977, está provista de C.I.F. nº G-09269721 y se encuentra ubicada en C/ Fundación Sonsoles Ballvé nº 4 bajo, 09007 Burgos.

Que SODEBUR es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las del área de Ingeniería Industrial e Inversiones, que incluye el apoyo a empresas del mundo rural de la provincia de Burgos tanto para su creación como para su crecimiento. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, se trabajará de manera conjunta en el desarrollo y fomento del emprendimiento en el medio rural de la provincia, que se verá reforzado y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que

desarrollan el acuerdo, recogidos, tanto en la Propuesta del Presidente como en el Informe Técnico justificativo, y que también se ha emitido la Resolución motivada del Presidente donde se APRUEBA la formalización del presente convenio.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

La finalidad del presente convenio es el desarrollo y el fomento del emprendimiento en el medio rural de la provincia de Burgos.

Los objetivos de este convenio son:

- Fomento del asociacionismo empresarial joven en la provincia.
- Tutorización en ventas y organización a jóvenes empresarios de la provincia.
- Premio Joven Empresario de Burgos 2022.

SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará la cantidad de 6.500,00 € a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos (AJE Burgos).

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la entidad beneficiaria a constituir garantías ya que es una entidad no lucrativa de conformidad con el apartado d) del art. 42.2 del citado reglamento.

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2022, partida la cual, ya ha sido dotada contablemente en el capítulo 4º.

AJE Burgos, ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

- Gastos de **personal** necesarios para ejecutar las acciones previstas en la cláusula décima.
- Gastos de **contratación de expertos** para ejecutar las acciones previstas en la cláusula décima.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni al contrario.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones* y la *Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*; si bien, y a falta de especificaciones concretas en la citada ley, también se estará a lo establecido en las normas fijadas en las *Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos*.

QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA

La Aportación de SODEBUR a AJE Burgos que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones y art. 65 y ss del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda (se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR).

La ayuda comprometida en el presente convenio, será directa y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio, las actuaciones que, con la misma finalidad o el mismo objeto, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende hasta el 05 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad subvencionada, se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio. Dicha justificación se presentará antes del 15 de diciembre del 2022.

- 1. Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
- Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, si se considera oportuno, las facturas justificativas y la acreditación del pago.
- Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
- Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
- Anexo VI.** Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria, se adjuntará al *Anexo V: Hoja de Liquidación* para poder hacer efectivo el pago.

OCTAVA.- PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

NOVENA.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, a cuyos empresarios y emprendedores van dirigidas las totalidad de actuaciones incluidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones:

- a. Fomento del asociacionismo empresarial joven en la Provincia: Inscripción gratuita en AJE Burgos hasta final de año con los mismos derechos y ventajas que sus asociados actuales.
- b. Tutorización en ventas y organización dirigida a jóvenes empresarios de la Provincia: dirigida a seis empresarios, autónomos o emprendedores cuya actividad está o se implantará en municipios inferiores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.
- c. Premio joven empresario Burgos 2022, cuyo objeto es el reconocimiento del buen hacer de jóvenes empresarios de Burgos capital y provincia sirviendo de estímulo para otros jóvenes emprendedores y empresarios. Este año, en reconocimiento a la importancia del emprendimiento y consolidación empresarial en el ámbito rural está previsto crear un accésit entre los finalistas para ponerlo en valor.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a:

- a. Facilitar a la Asociación de Jóvenes Empresarios apoyo institucional para la difusión del premio y las actividades formativas, así como la información y apoyo necesarios de instituciones y entidades vinculadas para la difusión y consecución del objeto del convenio.
- b. Participar en las labores de organización de las actividades formativas para empresarios y emprendedores.
- c. Difundir las bases del Premio Joven Empresario 2022 entre Ayuntamientos, Asociaciones de Desarrollo Rural, CEAS de la provincia.
- d. Difundir la convocatoria del Premio Joven Empresario 2022 a los empresarios y emprendedores del medio rural a través de su Red de Agentes de Impulso Rural.
- e. Publicar las bases del premio en un link en la página principal de la Web de Sodebur.
- f. Participar en las labores de análisis de las candidaturas y selección de los premiados.

- g.* Hacer entrega a la Asociación de Jóvenes empresarios de Burgos, la cuantía señalada como presupuesto del convenio previa justificación con facturas y documentos fehacientes de los gastos generados en él incluidos.

AJE Burgos se compromete a:

- a.* Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- b.* En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, AJE Burgos hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
- c.* Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- d.* En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- e.* AJE Burgos se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- f.* Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
- g.* Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

Del mismo modo, en caso de que el beneficiario no justifique debidamente la totalidad del importe acordado, se reducirá de manera proporcional, al gasto justificado, la cantidad final a abonar por parte de SODEBUR.

DECIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el día de su firma hasta la fecha de la total justificación del mismo, teniendo lugar esta como máximo hasta el 15 de diciembre de 2022.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, serán resueltas por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso – administrativo.

DECIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Lorenzo Rodríguez Pérez
Presidente del Consejo de Administración
SODEBUR

D. Álvaro Peso García
Presidente
Asociación jóvenes empresarios de Burgos